

INFORME COMITÉ DE CONCILIACIÓN – II SEMESTRE DE 2025

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	2
I. GESTIÓN SEGUNDO SEMESTRE 2025	3
1. SESIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN CELEBRADAS	3
1.1. ASUNTOS ESTUDIADOS EN CADA SESIÓN DEL SEGUNDO SEMESTRE 2025	4
1.2. DECISIÓN ADOPTADA POR EL COMITÉ EN CADA UNO DE LOS ASUNTOS ESTUDIADOS:	6
1.3. ASUNTOS CON POSICIÓN CONCILIATORIA ESTUDIADOS EN EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN	7
2. SOLICITUDES DE MEDIACIÓN	8
3. RESULTADO DE LAS AUDIENCIAS PREJUDICIALES	9
4. AVANCES EN PROCESOS DE REPETICIÓN	10
5. FICHAS DE TRANSACCIÓN - ACUERDO DE PUNTO FINAL	11
6. ACTIVIDADES EJECUTADAS EN RELACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO DE LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DE LA ENTIDAD	11
6.1. SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO QUE REQUIEREN EJECUCIÓN DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2025	12
7. CONCLUSIONES	18

INTRODUCCIÓN

El presente documento contiene los resultados de la gestión, ejecución y alcance de las decisiones adoptadas durante el segundo semestre de 2025, por parte del Comité de Conciliación de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 121 de la Ley 2220 de 2022¹.

Al respecto se resalta que la gestión del Comité de Conciliación resulta ser indispensable para la terminación anticipada de conflictos a través de la implementación de los mecanismos alternativos de solución existentes en la legislación colombiana y para agotar el requisito de procedibilidad dentro de los procesos judiciales en donde la Entidad interviene o es parte.

Por lo expuesto, de conformidad con el parámetro normativos antes citado, y en atención a los lineamientos que se establecen en el artículo 22 del Acuerdo 01 de 2023 expedido por la ADRES, el informe de gestión debe contener al menos: *"(...) (i) una relación de las sesiones del Comité indicando la fecha, el número de acta, los asuntos estudiados, el valor de las pretensiones, la decisión del Comité, el valor conciliado o que fue aprobado para demandar en repetición; y la ejecución o desarrollo de la audiencia indicando si fue o no homologado el acuerdo conciliatorio (ii) los llamamientos en garantía con fines de repetición efectuados por los apoderados de la Entidad, (iii) las actividades ejecutadas en relación con el Plan Operativo de las Políticas de prevención del daño antijurídico de la entidad; y (v) las actividades ejecutadas en relación con las demás funciones a cargo del Comité de Conciliación"*.

En ese sentido, para la elaboración del presente informe se tomó el reporte del consolidado de los asuntos tramitados por el Grupo Prejudicial de la Oficina Asesora Jurídica - OAJ, la radicación de las conciliaciones presentadas ante la ADRES y los procesos que fueron objeto de análisis por parte del Comité de Conciliación, así como un informe global del estado de la Política de Prevención del Daño Antijurídico - PPDA, dentro del cual se muestran los avances entre lo planteado y lo ejecutado, para los años 2024-2025.

¹ Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones.

I. GESTIÓN SEGUNDO SEMESTRE 2025.

Previo a abordar cada uno de los puntos indicados en el artículo 22 del Acuerdo 01 de 2023, es necesario establecer el número de solicitudes prejudiciales y judiciales que se radicaron durante el mencionado semestre, para lo cual se destaca que el equipo prejudicial de la Oficina Asesora Jurídica recibió para este semestre el siguiente registro de gestión:

Tabla No. 1

Solicitudes de Conciliación prejudicial	398
Procesos Judiciales en etapa inicial para estudio del Comité de Conciliación	151
Fichas de repetición	33
Reclamaciones Administrativas	5
Peticiones	488
Solicitudes de Insolvencia Persona Natural	68

Fuente: Grupo de Prejudicial de la OAJ

El estado de las solicitudes de conciliación prejudicial es el siguiente:

Tabla No. 2

Tipo de asunto	Radicados	Tramitados	No requirieron análisis del Comité	Pendientes
Solicitudes de conciliación prejudicial	398	302	8	88

Fuente: Grupo de Prejudicial de la OAJ

Con fundamento al recuadro anterior, ocho de los asuntos no fueron objeto de análisis por parte del Comité de Conciliación, por corresponder a solicitudes que, según concepto de la Procuraduría General de la Nación, no eran susceptibles de ser conciliadas. Ello, en la medida en que el Ministerio Público consideró que se trataba de situaciones en las que podía iniciarse la acción judicial o el medio de control correspondiente sin necesidad de agotar el requisito de procedibilidad.

1. SESIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN CELEBRADAS.

Durante el segundo semestre del año 2025, se realizaron **dieciocho (18)** sesiones de carácter ordinario y extraordinario en las siguientes fechas:

Tabla No. 3

TIPO DE SESIÓN	FECHA DE CONVOCATORIA	FECHA DE LA SESIÓN	TIPO DE SESIÓN
Ordinaria 90	4/07/2025	11/07/2025	Asincrónica
Ordinaria 91	21/07/2025	28/07/2025	Asincrónica
Extraordinaria 178 APF	31/07/2025	05/08/2025	Presencial
Ordinaria 92	5/08/2025	13/08/2025	Asincrónica
Ordinaria 93	19/08/2025	26/08/2025	Asincrónica
Extraordinaria 179 Repetición	26/08/2025	02/09/2025	Presencial
Extraordinaria 180	02/09/2025	08/09/2025	Presencial
Ordinaria 94	8/09/2025	15/09/2025	Asincrónica
Ordinaria 95	22/09/2025	29/09/2025	Asincrónica
Ordinaria 96	6/10/2025	14/10/2025	Asincrónica
Ordinaria 97	17/10/2025	24/10/2025	Asincrónica
Extraordinaria 181	21/10/2025	22/10/2025	Presencial
Ordinaria 98	7/11/2025	14/11/2025	Asincrónica
Extraordinaria 182	24/11/2025	27/11/2025	Presencial
Ordinaria 99	21/11/2025	28/11/2025	Asincrónica
Ordinaria 100	4/12/2025	12/12/2025	Asincrónica
Extraordinaria 183	17/12/2025	22/11/2025	Presencial
Ordinaria 101	19/12/2025	29/12/2025	Asincrónica

Fuente: Grupo de Prejudicial de la OAJ

Para cada uno de los asuntos se elaboró un acta que se identificó con el número respectivo de la sesión, fecha en que se llevó a cabo la misma y la relación de cada uno de los casos objeto de estudio por parte del Grupo Prejudicial, el cual se expuso debidamente ante de los miembros del Comité. Vale la pena resaltar que conforme con lo establecido en la Ley 2220 de 2022 y el Acuerdo 01 de 2023, el Comité de la Entidad cumplió a satisfacción el requisito de sesionar dos veces al mes.

1.1. Asuntos estudiados en cada sesión del segundo semestre 2025.

En las dieciocho (18) sesiones del segundo semestre del año 2025, el Comité de Conciliación estudió un total de trescientos dos (302) asuntos correspondientes a las solicitudes de conciliación radicadas en este semestre. En tal sentido, la sumatoria de las pretensiones de los procesos estudiados, asciende a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS CON CUARENTA Y ÚN CENTAVOS M/CTE (\$230.805.977.420,41).**

Asuntos Estudiados:

Tabla No. 4

MEDIO DE CONTROL	SOLICITUDES	CUANTÍA
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	218	\$90.223.160.287,44
NULIDAD SIMPLE	1	\$37.130.066,00
ORDINARIO LABORAL	66	\$112.647.615.019,44
REPARACIÓN DIRECTA	17	\$27.898.072.047,53
Total	302	\$230.805.977.420,41

Fuente: Grupo de Prejudicial de la OAJ

A continuación, se procede a identificar cada solicitud conforme con los temas que son de conocimiento de la Entidad, de manera que los miembros del Comité puedan identificar las causas de mayor litigiosidad:

Tabla No. 5

TEMA	SOLICITUDES
ACREENCIAS	1
COBRO COACTIVO	40
CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	2
DEVOLUCIÓN DE APORTES	51
ENTIDADES LIQUIDADAS	10
INCAPACIDADES	1
INSUFICIENCIA UPC	1
LICENCIAS DE MATERNIDAD Y/O PATERNIDAD	3
PRESUPUESTOS MÁXIMOS	2
PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD	1
RECLAMACIONES	164
RECOBROS	6
RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN	1
REINTEGROS	17
Total	302

Fuente: Grupo de Prejudicial de la OAJ

Conforme con lo señalado anteriormente, la subcausa correspondiente a reclamaciones continúa siendo el asunto con mayor litigio respecto de las solicitudes de conciliación presentadas ante la Entidad como parte convocada.

1.2. Decisión adoptada por el Comité de Conciliación en cada uno de los asuntos estudiados.

En cuanto a las decisiones adoptadas de manera global se evidencia la siguiente gestión, con el registro de los casos no conciliables y de los casos que no requirieron pronunciamiento:

Tabla No. 6

TEMA	NO CONCILIAR	NO REQUIERE	TOTAL
ACREENCIAS	1	0	1
COBRO COACTIVO	40	2	42
CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	2	0	2
DEVOLUCIÓN DE APORTES	51	2	53
ENTIDADES LIQUIDADAS	10	0	10
INCAPACIDADES	1	0	1
INSUFICIENCIA UPC	1	0	1
LICENCIAS DE MATERNIDAD Y/O PATERNIDAD	3	0	3
PRESUPUESTOS MÁXIMOS	2	0	2
PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD	1	0	1
RECLAMACIONES	164	3	167
RECOBROS	6	0	6
RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN	1	0	1
REINTEGROS	17	1	18
Total	302	8	310

Fuente: Grupo de Prejudicial de la OAJ

De otro lado, respecto de los casos en los que no se propuso fórmula conciliatoria por parte de la Oficina Asesora Jurídica, y teniendo en cuenta de que la mayoría de los asuntos corresponden a reclamaciones, devolución de aportes, cobro coactivo, reintegros y cobros; en comparación con el informe de la anterior vigencia, las temáticas principales se mantienen.

Frente a los recobros y reclamaciones, respecto de los cuales se surte un trámite de auditoría integral, se observó que estos no se conciliaron porque las IPS o EPS convocantes radicaron sus soportes con inconsistencias, en algunos casos sobrevino el fenómeno jurídico de la prescripción y/o caducidad, lo solicitado no fue radicado, y en los casos en que se recibieron para auditoría, las glosas fueron adecuadamente impuestas. En el caso de los reintegros, se evidenció que no se conciliaron en virtud de que no se demostró que los cargos presentados por las convocantes tuvieran vocación de prosperidad.

1.3. Asuntos con posición conciliatoria estudiados en el Comité de Conciliación.

Para el segundo semestre del año 2025, el Comité de Conciliación de la ADRES, adelantó el estudio de un caso con postura conciliatoria, a saber:

CONVOCANTE	NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL	SESION DEL COMITÉ DE CONCILIACION
FONDO DE EMPLEADOS PARA EL BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES Y EX SERVIDORES DEL ICBF Y EMPLEADOS DE FONBIENESTAR – FONBIENESTAR	11001333360720250004000	SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 180

En este sentido, conforme a lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo No. 1 de 2023, se convocó a los miembros del Comité de Conciliación a sesionar de manera presencial, con el fin de llevar a cabo la sesión extraordinaria No. 180, mediante radicado Orfeo No. 20251240078313 del 02 de septiembre de 2025.

En desarrollo de la sesión extraordinaria No. 180 efectuada el día 08 de septiembre de 2025, se planteó como problema jurídico el siguiente:

¿De conformidad con el párrafo del artículo 95 del CPACA es procedente que el Comité de Conciliación de la ADRES presente oferta de revocatoria directa de la Resolución N.º 28406 del 18 de abril de 2024, por encontrarse acreditada alguna causal de revocatoria prevista en el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011? Lo anterior, en razón a que se está en curso de un proceso judicial.

Efectuado el respectivo análisis, los miembros del Comité de Conciliación aprobaron la recomendación presentada por la Oficina Asesora jurídica de la ADRES, y determinaron que era viable presentar fórmula conciliatoria en el sentido de ofertar la revocatoria directa de la Resolución N.º 28406 del 18 de abril de 2024, expedida por la Dirección de Otras Prestaciones, de conformidad con lo estipulado en el párrafo del artículo 95 de la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que la decisión final quedará sujeta a lo que determine el Juez de la República cuando se presente la oferta de revocatoria.

2. SOLICITUDES DE MEDIACIÓN.

Para el segundo semestre del año 2025, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) instó a la ADRES a acudir al mecanismo de mediación previsto en el Decreto 104 de 2025 y en el Estatuto de Conciliación “Ley 2220 de 2022”, con el fin de resolver de manera anticipada y extraprocesal el conflicto suscitado entre la PREVISORA S.A. y la ADRES. Esto, en atención a la comunicación 20232401914031 del 18 de octubre de 2023, mediante la cual se ordenó el pago del 2% adicional de contribución SOAT para el período comprendido entre el 26 de noviembre y el 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, se fundamenta en el concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, expedido dentro del radicado 11001-03-06-000-2023-00103 00 (2503), en el que se resolvió la consulta formulada por el Ministerio de Salud relativa a la aplicación de los artículos 2º y 3º de la Ley 2161 de 2021.

En ese sentido, la ANDJE solicitó información sobre los aspectos más relevantes de la demanda y la decisión del Comité de Conciliación respecto a la adopción del mecanismo de mediación, con el fin de resolver anticipadamente el conflicto suscitado entre las entidades públicas.

Con fundamento a lo anterior, el día **26 de agosto de 2025** se convocó a los miembros del **Comité de Conciliación** a sesionar de manera presencial, con el fin de llevar a cabo la **sesión extraordinaria No. 179**, mediante radicado **ORFEO No. 20251240076193** del 26 de agosto de 2025.

En mencionada sesión extraordinaria, el Comité de Conciliación de la ADRES analizó el siguiente problema jurídico:

¿Es procedente la mediación entre las entidades LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS y la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (ADRES), en relación con la expedición del oficio No. 20232401914031 del 18 de octubre de 2023, donde se estableció que la compañía aseguradora debía recaudar la diferencia del 2% en la contribución al SOAT, establecida por la Ley 2161 de 2021, desde el 26 de noviembre de 2021, y que en caso de no haberlo hecho, sería responsable de asumir la diferencia entre el valor recaudado y el valor que debió haberse recaudado desde esa fecha hasta el 31 de diciembre de 2021?

Efectuado el respectivo análisis, los miembros del Comité de Conciliación aprobaron la recomendación presentada por la Oficina Asesora jurídica de la ADRES, y determinaron que no era viable acogerse al mecanismo de mediación, por las siguientes razones, a saber:

- Por un lado, el Juzgado 43 Administrativo de Bogotá resolvió negar las pretensiones de la demanda en sentencia de primera instancia, proferida

el 31 de julio de 2025. En consecuencia, la controversia fue resuelta judicialmente a favor de la entidad, encontrando que la actuación de la ADRES fue ajustada a derecho. Por tal motivo, se considera que la mediación no es procedente en este caso.

- De otra parte, el acto administrativo no vulneró las normas alegadas por la demandante y la aseguradora estaba obligada a girar el 2% adicional en la contribución del SOAT conforme a la ley 2161 del 26 de noviembre de 2021, la cual estaba vigente para la época en que se causaron los hechos.
- A su vez, operó el fenómeno de la caducidad. Sumado a lo anterior, se tiene que el presente caso ya fue objeto de estudio por parte del Comité de Conciliación en sesión extraordinaria No. 163 del 05 de abril de 2024, por medio de la cual se recomendó NO presentar fórmula conciliatoria, decisión que fue acogida por el Comité en uso de sus facultades, de conformidad con las consideraciones siguientes:

"En el presente caso recomienda NO presentar fórmula conciliatoria, toda vez que, la aplicación del artículo 3 literal b) de la Ley 2161 de 2021 respecto a la contribución del SOAT, rige a partir de su promulgación surtida con la publicación en el Diario Oficial 51.870, es decir a partir del 26 de noviembre de 2021, toda vez que derogó todas aquellas disposiciones que le fuesen contrarias. En consecuencia, no se actuó con violación al debido proceso, al principio de confianza legítima, ni se transgredieron las normas en que debía fundarse, respetando así la normatividad vigente. Adicionalmente, la ADRES obro de conformidad a lo establecido en la ley 1753 de 2015 artículo 66."

Así las cosas, para el segundo semestre de 2025, solo se estudió en la sesión extraordinaria 170 el siguiente caso de mediación:

CONVOCANTE	NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL	SESIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN	DECISIÓN
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	11001333704320240012100	SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 179	NO ES VIABLE ACOGERSE AL MECANISMO DE MEDIACION

3. RESULTADO DE LAS AUDIENCIAS PREJUDICIALES.

Como resultado a la asistencia de las audiencias de conciliación prejudicial el apoderado de cada caso aportó la respectiva certificación, declarándose la etapa conciliatoria fallida, por lo que las partes convocantes podrían continuar con la instauración de la demanda y/o continuidad de los procesos en las etapas subsiguientes dispuestas en la Ley.

Para el segundo semestre de 2025, la ADRES fue convocada y asistió a un total de doscientas diez (210) audiencias prejudiciales, cifra que, en comparación con el primer semestre de 2025, en el cual se asistió a trescientas tres (366) diligencias, no representa una variación significativa en el número de audiencias atendidas.

4. AVANCES EN PROCESOS DE REPETICIÓN.

En atención a las funciones asignadas al Comité de Conciliación, establecidas en el numeral 7 del artículo 120 de la Ley 2220 de 2022, que dispone:

"Artículo 120. Funciones. El Comité de Conciliación ejercerá las siguientes funciones: (...) 7. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición."

En este sentido, durante el segundo semestre del año 2025, se efectuó una (1) sesión del Comité de Conciliación de la ADRES, dentro de la cual se decidió no iniciar el medio de control de repetición, conforme a la recomendación de la Oficina Asesora Jurídica de la ADRES, ya que, tras el análisis realizado, no se evidenció el cumplimiento de los elementos de la responsabilidad civil patrimonial.

Tabla No. 7

No. de Sesión	Tipo de Sesión	Fecha de la Sesión
179	Extraordinaria	02/09/2025

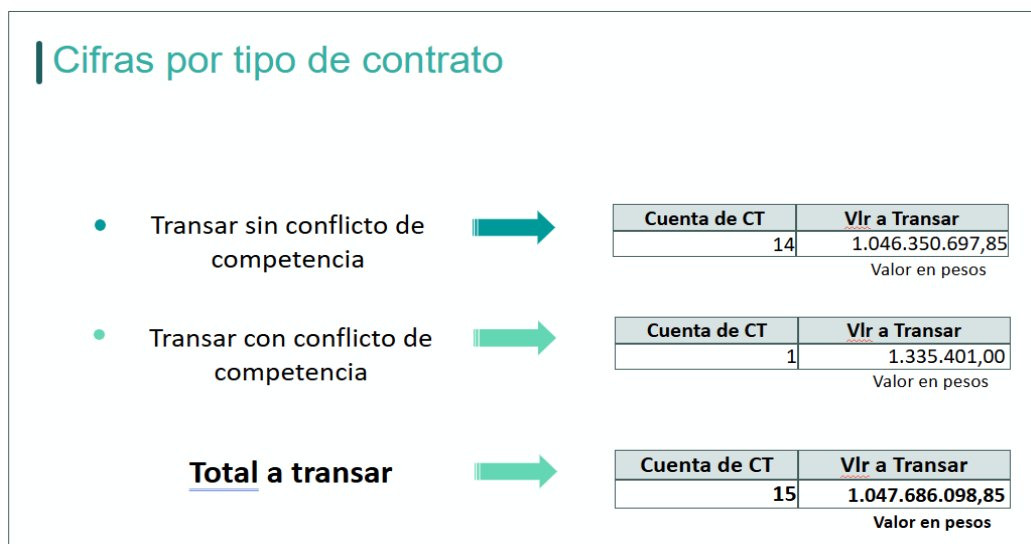
Fuente: Secretaría técnica del Comité de Conciliación

En total se analizaron veintiún (21) fichas de repetición. Tras una revisión detallada, los miembros del Comité de Conciliación decidieron, de manera unánime, no iniciar la acción de repetición en ninguno de los casos, considerando los argumentos presentados y las circunstancias particulares de cada situación.

5. FICHAS DE TRANSACCIÓN - ACUERDO DE PUNTO FINAL.

En la implementación del mecanismo de saneamiento Acuerdo de Punto Final, la Dirección de Otras Prestaciones ha remitido de manera paulatina a la Oficina Asesora Jurídica desde la vigencia 2023 la información de los procesos inmersos en esta ventana de radicación, con la finalidad de que el Grupo prejudicial estudiara la viabilidad jurídica de suscribir contratos de transacción en los procesos judiciales que cumplieran los requisitos establecidos en la normativa.

En la Sesión Extraordinaria No. 178, realizada durante el segundo semestre de 2025, se presentaron quince (15) procesos, de los cuales se recomendó transar catorce (14) sin conflicto de competencia y uno (1) con conflicto de competencia:



Fuente: Grupo de Prejudicial de la OAJ

6. ACTIVIDADES EJECUTADAS EN RELACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO DE LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DE LA ENTIDAD – PPDA (2024-2025).

Teniendo en cuenta que el 22 de diciembre de 2023 se discutió, modificó y aprobó la Política de Prevención del Daño Antijurídico la cual se desarrollará durante las vigencias 2024-2025 conforme los parámetros dados por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se requirió por parte de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación cada uno de los avances efectuados por las diferentes direcciones de la Entidad, con relación al periodo de implementación, comprendido entre el 1º julio al 31 de diciembre de 2025, tal como se observa a continuación:

6.1. Seguimiento a las actividades de la Política de Prevención del Daño Antijurídico – PPDA (2024-2025), que requieren ejecución durante el segundo semestre del año 2025.

Para el periodo comprendido entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 2025, se hizo seguimiento a las siguientes actividades:

A) Dentro de los dos años de implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico – PPDA (2024-2025), se dispondrán capacitaciones con una periodicidad de 6 meses.

Tabla No. 8

Ejecución de la Medida	Período de implementación de la medida		N° Mecanismo	Mecanismo ¿cómo?	Ejecución del mecanismo	Área responsable ¿quién?	Divulgación
	Fecha inicio	Fecha fin					
Dentro de los dos años de implementación de la PPDA se dispondrán capacitaciones con una periodicidad de 6 meses	1/01/2024	31/12/2025	1	Capacitación virtual	Se efectuarán (2) dos capacitaciones en las cuales se socialicen, en primer lugar, los criterios, fundamentos e insumos técnicos que se tienen en cuenta para la emisión de actos administrativos frente a la solicitud de devolución de aportes realizadas por las Cooperativas. En segundo lugar, la procedencia de devolución de aportes compensados y no compensados solicitados por las EPS y EOC. Estas capacitaciones estarán dirigidas a los colaboradores de la Dirección de Liquidaciones y Garantías y la Oficina Asesora Jurídica y su periodicidad será de 6 meses.	Dirección de Liquidaciones y Garantías	Correo electrónico

Fuente: Política de Prevención del Daño Antijurídico 2024-2025

- Ejecución de la medida:

El día 23 de diciembre de 2025, la Dirección de Liquidación de Garantías adelantó una capacitación frente a los procesos que tiene a cargo esa Dirección y de manera puntual el proceso de devolución de aportes de las cooperativas, tal y como se evidencia en el correo electrónico remitido por dicha Dirección, a saber:

RV: Capacitación Virtual - Devolución de aportes realizadas por Cooperativas ● Pública - Externa

Este evento ocurrió el **hace 2 meses** (Mar 23/12/2025, de 2:00 PM a 3:30 PM)

Seguimiento ▾

-----Cita original-----

De: Cristhian Mauricio Hernandez Gaviria <cristhian.hernandez@adres.gov.co>

Enviado el: miércoles, 17 de diciembre de 2025 12:04 p. m.

Para: Cristhian Mauricio Hernandez Gaviria; Cristian David Paez Paez; Karen Lorena Gonzalez Lobo; Carlos Eduardo Castro Calderon; Jaime Andres Peralta Rueda; Luz Dary Nieto Franco; Eduardo Reyes Zambrano; Edward Arley Pedreros Patiño

CC: Cesar Andres Jimenez Valencia; William Andres Ramirez Pachon

Asunto: Capacitación Virtual - Devolución de aportes realizadas por Cooperativas

Cuándo: martes, 23 de diciembre de 2025 2:00 p. m.-3:30 p. m. (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Rio Branco.

Ubicación: Reunión de Microsoft Teams

Buenas tardes,

Por medio de la presente, se agenda la Capacitación Virtual liderada por la Dirección de Liquidaciones y Garantías, prevista en la Política de Prevención del Daño antijurídico de la ADRES, respecto a los criterios, fundamentos e insumos técnicos que se tienen en cuenta para la emisión de actos administrativos frente a la solicitud de devolución de aportes realizadas por las Cooperativas, y a la procedencia de devolución de aportes compensados y no compensados solicitados por las EPS y EOC.

Agradecemos extender la invitación a los miembros de sus equipos que consideren deban asistir a la capacitación.

Así mismo, se comparte pantallazo de la grabación de la Capacitación del 23 de diciembre de 2025 adelantada por la Dirección de Liquidación de Garantías:



B) Dentro de los dos años de implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico – PPDA (2024-2025), se dispondrán 2 actualizaciones del Manual de pruebas con una periodicidad de 6 meses.

Tabla No. 9

Ejecución de la Medida	Período de implementación de la medida		N° Mecanismo	Mecanismo ¿cómo?	Ejecución del mecanismo	Área responsable ¿quién?	Divulgación
	Fecha inicio	Fecha fin					
Dentro de los dos años de implementación de la PPDA se dispondrán 2 actualizaciones del Manual de pruebas con una periodicidad de 6 meses	1/01/2024	31/12/2025	1	Herramienta de Verificación	La Dirección de Otras Prestaciones y La Oficina Asesora Jurídica implementará y actualizará de manera conjunta, la guía de Procesos y Procedimientos. Las actualizaciones se ejecutarán cada 6 meses	Dirección de Otras Prestaciones y Oficina Asesora Jurídica	Informe

Fuente: Política de Prevención del Daño Antijurídico 2024-2025

- Ejecución de la medida:

La Dirección de Otras Prestaciones y la Oficina Asesora Jurídica elaboraron el documento denominado "VALR-GU10 GUÍA DE APOYO TÉCNICO PARA LA SOLICITUD, ANÁLISIS Y TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN DE OTRAS PRESTACIONES Y LA OFICINA ASESORA JURÍDICA VNo.1 ", cuyo objetivo fue establecer el procedimiento que debe agotarse por el grupo prejudicial y/o judicial para la consecución de las pruebas que soportan la defensa de las demandas y/o solicitudes de conciliación donde resulte convocada la ADRES, dependiendo del tema que se trate.

De este modo, se estableció un mecanismo para que los abogados que ejercen la defensa judicial o prejudicial de la Entidad pudieran identificar las temáticas de las demandas y con base en ello, solicitar de manera correcta los insumos probatorios más relevantes y que serían necesarios para garantizar una adecuada defensa.

Así mismo, desde la Dirección de Otras Prestaciones se elaboró la Circular No 0000005 del 23 de febrero 2024 - "LINEAMIENTOS PARA LA RADICACIÓN DE SERVICIOS Y/O TECNOLOGÍAS NO CUBIERTAS CON LA UPC NI PRESUPUESTOS MÁXIMOS" para la radicación de los recobros; al igual que, se proyectó la resolución 1379 de 27 febrero 2024 "Por el cual se establecen condiciones para optimizar la etapa de radicación de las reclamaciones de servicios de salud prestados a las víctimas de accidente de tránsito de vehículos no asegurados con póliza SOAT, no identificados o asegurados con póliza SOAT con rango diferencial por riesgo y de eventos catastróficos de origen natural y terrorista" para el empaquetamiento de las reclamaciones, actos administrativos que han sido

expedidos con el lleno de requisitos administrativos y jurídicos de acuerdo con las observaciones de la Oficina Asesora Jurídica.

C) Dentro de los dos años de implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico – PPDA (2024-2025), se dispondrán capacitaciones con una periodicidad de 6 meses.

Tabla No. 10

Ejecución de la Medida	Período de implementación de la medida		N° Mecanismo	Mecanismo ¿cómo?	Ejecución del mecanismo	Área responsable ¿quién?	Divulgación
	Fecha inicio	Fecha fin					
Dentro de los dos años de implementación de la PPDA se dispondrán capacitaciones con una periodicidad de 6 meses	1/01/2024	31/12/2025	1	Capacitación presencial	La Oficina Asesora Jurídica capacitará a sus abogados sobre los criterios médicos que se implementan en el trámite de auditoría en los procesos de recobros y reclamaciones. Estas capacitaciones tendrán una periodicidad de 6 meses.	Oficina Asesora Jurídica	Correo electrónico

Fuente: Política de Prevención del Daño Antijurídico 2024-2025

- Ejecución de la medida:

La Oficina Asesora Jurídica durante el segundo semestre de 2025, dictó capacitación presencial en el Auditorio del Piso 17 de las Instalaciones de la ADRES denominada "*Capacitación Pruebas Recobros para aportar a los procesos judiciales y contradicción del Dictamen Pericial*", cuyo objetivo fue fortalecer la defensa dentro de los procesos judiciales. En este sentido, se hizo un recuento normativo de las disposiciones jurídicas aplicables, el estudio de los medios de prueba que puede aportar el abogado dentro de los procesos judiciales de recobros y las estrategias para controvertir los dictámenes periciales en la audiencia de pruebas.

La evidencia de la realización de la capacitación y la asistencia de los abogados se consignó en el formato de Gestión de Desarrollo Organizacional, tal y como se indica en las siguientes capturas de pantalla:

ADRES		PROCESO	GESTIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL			Código:	GEDO-FR06	
		FORMATO	Listado de Asistencia			Versión:	2	
							Fecha:	12/08/2019
Dependencia:	Oficina Asesora Jurídica							
Objetivo:	Capacitación Pruebas recibidas para aportar al proceso y dictamen pericial							
Fecha:	21-02-2025	Hora inicio:	10:00 Am	Hora finalización:	13:00	Lugar:	Auditorio piso 17	
N°	NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD	TELÉFONO / Ext.	E-MAIL	FIRMA		
1	Polly Cruzato Fontana	Contratista OAJ	OAJ	200665799	polly.cruzato@adres.gov.ec	Polly Cruzato		
2	Andrés Carrillo C	Editor administrativo	OAJ	1 02 6	Andres.carrillo@adres.gov.ec	Andrés Carrillo		
3	Cleudio Pablo Peña S	Gestor Operativo	OAJ	73858664302	Cleudio.pena@adres.gov.ec	Cleudio Peña		
4	Ruth Ma. Escobar Jaramillo	Contratista	OAJ	3188561297	Ruth.Escobar@adres.gov.ec	Ruth Escobar		
5	Angie Rodríguez Pineda Escobar	Contratista	OAJ	3132034099	angie.rodriguez@adres.gov.ec	Angie Rodríguez		
6	Marta Natalia Mora Juli	Contratista OAJ	OAJ	023442625	Marta.natalia@adres.gov.ec	Marta Natalia Mora		
7	Angela María Rodríguez	Contratista OAJ	OAJ	0192081464	angela.maria@adres.gov.ec	Angela Rodríguez		
8	Patricia Mejía Jaramila	Contratista OAJ	OAJ	3143753366	patricia.mejia@adres.gov.ec	Patricia Mejía		
9	Jada Andrea Cruz González	Contratista OAJ	OAJ	3503335230	jada.andrea@adres.gov.ec	Jada Cruz		
10	Verónica Susana Cuatrecasas Alarcón	CONTRATISTA	OAJ	3112808044	veronica.cuatrecasas@adres.gov.ec	Verónica Cuatrecasas		
11	Cecilia Julieta Herrera Alarcón	CONTRATISTA	OAJ	0194717466	cecilia.herrera@adres.gov.ec	Cecilia Herrera		
12	María Nuria Trujillo	Contratista	OAJ	3208081305	maria.nuria@adres.gov.ec	María Nuria Trujillo		
13	Luis Alejandro Tapia Escobar	Contratista	OAJ	202814225	luis.alejandra@adres.gov.ec	Luis Tapia		
14	Luis Felipe Simón	Contratista	OAJ	2246550841	luis.felipe@adres.gov.ec	Luis Felipe Simón		
15	Milena Velasco Trujillo Ferrero	Contratista	OAJ	208930205	milena.velasco@adres.gov.ec	Milena Velasco		
16	Sergio Enriquez Díaz	Contratista	OAJ	31028327987	sergio.enriquez@adres.gov.ec	Sergio Enriquez		
17	Jairo Alan Velasco Pando	Contratista	OAJ	5126253886	jairo.velasco@adres.gov.ec	Jairo Velasco		
18	Camila Andrés Malano Pulido	Contratista	OAJ	2214633428	camila.malano@adres.gov.ec	Camila Malano		
19	Nicole Solano Espinosa	Contratista	OAJ	3115369469	nicole.solano@adres.gov.ec	Nicole Solano		
20	Andrés Felipe Ceballos Chaves	Contratista	OAJ	3153374881	andres.felipe@adres.gov.ec	Andrés Felipe Ceballos		

ADRES		PROCESO	GESTIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL			Código:	GEDO-FR06	
		FORMATO	Listado de Asistencia			Versión:	2	
							Fecha:	12/08/2019
Dependencia:	Oficina Asesora Jurídica							
Objetivo:	Capacitación Pruebas recibidas para aportar al proceso y dictamen pericial							
Fecha:	21-02-2025	Hora inicio:	10:00 am	Hora finalización:	13:00	Lugar:	Auditorio piso 17	
N°	NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD	TELÉFONO / Ext.	E-MAIL	FIRMA		
1	Sebastián Moreno Amaya	Contratista	OAJ	3105824082	sebastian.moreno@adres.gov.ec	Sebastián Moreno		
2	Karen Alexandra Pando Inani	Contratista	OAJ	3113348958	Karen.pando@adres.gov.ec	Karen Pando		
3	Laura Alejandra Gallegos Loza	Contratista	OAJ	3004254417	laura.gallegos@adres.gov.ec	Laura Gallegos		
4	Enita Paola Torres Aquino	Contratista	OAJ	3204679770	enita.torres@adres.gov.ec	Enita Torres		
5	Lina Emilia Iniguez Luna	Contratista	OAJ	305025102	lina.emilia@adres.gov.ec	Lina Iniguez		
6	Lina María Pineda Jara	Contratista	OAJ	3015396820	lina.pineda@adres.gov.ec	Lina Pineda		
7	Wendy Paola Gómez	Contratista	OAJ	3214360969	wendy.paula@adres.gov.ec	Wendy Paola Gómez		
8	Cecilia Padilla	Contratista	OAJ	3016392269	cecilia.padilla@adres.gov.ec	Cecilia Padilla		
9	Amil BUSTILLO G	Contratista	OAJ	3023761137	amil.bustillo@adres.gov.ec	Amil Bustillo		
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								

D) En el periodo de implementación, se expedirá un informe técnico en cada proceso Judicial.

Tabla No. 11

Ejecución de la Medida	Período de implementación de la medida		N° Mecanismo	Mecanismo ¿cómo?	Ejecución del mecanismo	Área responsable ¿quién?	Divulgación
	Fecha inicio	Fecha fin					
En el periodo de implementación, se expedirá un informe técnico en cada proceso Judicial.	1/01/2024	31/12/2025	1	Herramienta de Verificación	La Dirección de Otras Prestaciones emitirá un Informe Técnico en el cual se evaluó la procedencia de la glosa impuesta en el trámite de auditoría- Se estudian las	Dirección de Otras Prestaciones	Correo electrónico

Ejecución de la Medida	Período de implementación de la medida		N° Mecanismo	Mecanismo ¿cómo?	Ejecución del mecanismo	Área responsable ¿quién?	Divulgación
	Fecha inicio	Fecha fin					
					circunstancias de tiempo, modo y lugar y el cumplimiento de requisitos en las reclamaciones por eventos ECAT presentadas por persona natural.		

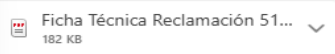
Fuente: Política de Prevención del Daño Antijurídico 2024-2025

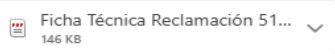
- Ejecución de la medida:

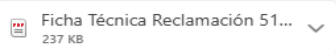
El día 26 de febrero de 2026, la Dirección de Otras Prestaciones remitió un informe asociado a las glosas impuestas a los procesos de acciones constitucionales, conciliaciones y demandas que cursan contra la ADRES, derivadas del proceso de revisión y verificación de las indemnizaciones y amparos a víctimas de eventos de origen natural, de eventos terroristas y víctimas de accidentes de tránsito cuando no exista cobertura por parte del SOAT, tal y como se evidencia en el correo electrónico remitido por dicha Dirección.

RV: SOLICITUD DE EVIDENCIAS SEGUIMIENTO A LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO 2024-2025
 Pública - Externa

J Juan Diego Montenegro Timon
 Para: Paola Andrea Ruiz Gonzalez Jun 26/02/2026 10:56 AM








Mostrar los 44 datos adjuntos (11 MB) Guardar todo en OneDrive - ADRES Guardar todos los datos adjuntos

Buenos Días Estimada Paola,

Remito correo con las evidencias relacionada con el informe asociado a la auditoría de reclamaciones de persona natural que está relacionado con la acciones de cumplimiento.

Quedo atento a cualquier cosa adicional que se requiera

Cordialmente,



Abogado / Contratista
 Juan Diego Montenegro Timon
juan.montenegro@adres.gov.co
 Teléfono: 601 432 27 60
 Av. El Dorado #No. 69-76, torre 1
www.adres.gov.co

Evidencias de seguimiento de la PPDA: SEGUIMIENTO SEGUNDO SEMESTRE 2025

7. CONCLUSIONES

- A través del grupo prejudicial se garantiza la oportunidad para el estudio de las diversas solicitudes de conciliación radicadas en la Entidad, las cuales han reportado incremento con respecto a vigencias anteriores, e igualmente se brinda asistencia a la totalidad de audiencias oportunamente notificadas.
- La política de prevención del daño antijurídico ha reportado avances importantes; sin embargo, se deberá incluir actividades preventivas para otro tipo de causales frente a las cuales se ha incrementado la radicación, lo cual deberá observarse en la implementación de políticas 2026-2027.

El presente informe se rinde a corte al 31 de diciembre de 2025 por parte de la Secretaría técnica del Comité de Conciliación de la ADRES, en virtud de lo previsto en el numeral 3 artículo 121 de la Ley 2220 de 2022.

Sin otro particular,

Atentamente.

CRISTIAN DAVID PÁEZ PÁEZ
Secretario Técnico del Comité de Conciliación
ADRES

Elaboró: Paola Andrea Ruiz González – Contratista Grupo Representación Judicial
Leonel Alberto Sanchez León – Contratista Grupo Representación Judicial